



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 4 de junio de 1976. — Número 67

Página 849

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de instalación de alumbrado público en Bolmir (Enmedio), ejecutadas por el contratista don José Tregallo (Electricidad Omsa), vecino de Campuzano, 187 (Torrelavega), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 31 de mayo de 1976.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de eje-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 849

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 849

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 851

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ..... 851

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 851

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial Magistratura de Trabajo ..... 852

Ayuntamiento de Santillana del Mar ..... 853

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 853

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera ..... 854

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 854

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Liendo, Laredo, Tudanca, Meruelo, Astillero y Camargo, y Junta Vecinal de Salces ..... 855

cución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del

Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente: Expediente número 912-6.

Término municipal afectado: Villaverde de Trucíos.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie sobre apoyos de hormigón, número 316-A, denominación «La Matanza», 13.800/230-133 V., aparatada de protección, medida y maniobra, alimentado por la línea a 13,2 KV., E. T. D. Arcentales-Guriezo, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 10 de mayo de 1976.  
El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, número 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites re-



glamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 1.358-6.

Término municipal afectado: San Vicente de la Barquera.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, de 50 KVA., 12.000/226-130 V., sito en Peña Jerra.

Alimentación en alta tensión, de 170 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 19 de mayo de 1976.—El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de  
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.899-6.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Guriezo.

Finalidad de la instalación:

Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Línea aérea monofásica a 13,2 KV., con origen en la de E. T. D. Guriezo-La Merced, Circuito 2, y final en centro de transformación número 169, «La Cubilla», y derivaciones a los centros de «Torquiendo Alto», número 167, y «Torquiendo», número 216.

Longitud, 813 metros, incluidas las derivaciones. Conductores de aleación de aluminio de 40 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 545.914 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de mayo de 1976.  
El delegado provincial accidental,  
Alberto Lasso de la Vega.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

**Necesidad de ocupación de bienes  
o derechos para el establecimiento  
de una instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», para la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, a 30 KV., doble circuito, con origen en el apoyo número 8 de la línea Abanto-Castro-ETD. Castro y final en el C. T. «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.» y «Consonni, S. A.», en el término municipal de Castro Urdiales, cuya declaración, en

concreto, de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria con fecha 22 de abril de 1976, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa al paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Iberduero, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación citada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta Delegación, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, durante las horas de oficina.

Santander a 12 de mayo de 1976.—El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

**Línea eléctrica aérea, trifásica, a 30 KV., doble circuito, con origen en el apoyo número 8 de la línea Abanto-Castro-ETD Castro y final en el CT «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.» y «Consonni, S. A.»**

Referencia: Expediente número 3.864-5.

Término municipal de Castro Urdiales.

Parcela: 3.

Propietario y domicilio: Leonor Planillo, Brazomar, Castro Urdiales.

Linderos: a. Carmen Olozaga, p. Hros. Helguera.

Afectación: Longitud de vuelo, 24 metros.



## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 971/76 SP, seguido contra don José Ruiz, consta acta levantada por la Inspección de Trabajo que, copiada en su parte bastante, dice: Inspección de Trabajo de Santander, acta de infracción, fecha 9-4-76, empresa, José Ruiz, Cabaña Lebaniega, bar, General Dávila, 232, portal B-2.º D, Santander. Se infringe Decreto de 12-9-70, en su artículo 4, por no ingresar en plazo reglamentario las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre de 1974 y de junio a diciembre de 1975; se propone sanción de dos mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a don José Ruiz, Cabaña Lebaniega, domiciliada últimamente en General Dávila, 232, portal B-2.º, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

## JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

### Expropiación forzosa

Obra: CC-629, de Burgos a Santoña, P. K. 147,000 a 152,900. Ensanche y mejora del firme. Tramo: Gama-Argoños.

### Término municipal de Argoños

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos

que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente, 58; fecha, 16 de junio de 1976; hora, a las 13 horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Argoños, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente, o representados por persona suficientemente autorizada, para actuar en su nombre aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de mayo de 1976.  
El ingeniero jefe (ilegible).

### Término municipal de Argoños

Finca, número 18; expediente, número 58-44; propietario, María Concepción García Santiuste; paraje, Los Mazos; superficie, 0,0099 hectáreas; cultivo, huerta.

Finca, número 44; Expediente, número 58-20; propietario, María Concepción García Santiuste; pa-

raje, Los Mazos; superficie, 0,0328 hectáreas; cultivo, labor.

Finca, número 57; expediente, número 58-44; propietario, María Concepción García Santiuste; paraje, Los Mazos; superficie, 0,0334; cultivo, prado. 1.057

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cerrajería y Similares, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta a mayoristas y ejecución de obra de cerrajería y cierres metálicos de la construcción, comprendidos en los sectores 6.154 y 7.321, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154, para el período de 1976, y con la mención S-35.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:



Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta mayoristas...	3-a	178.500.000	1,50 %	2.677.500
Arbitrio provincial .....	41	178.500.000	0,50 %	892.500
Ejecución de obra .....	3-c	324.074.070	2 %	6.481.481
Arbitrio provincial .....	41	324.074.070	0,70 %	2.268.519
Total cuota I. G. T. E. ....				12.320.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en doce millones trescientas veinte mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, primeras materias y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este

Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 18 de mayo de 1976.  
El delegado de Hacienda, José María Saiz. 1.027

los treinta días hábiles siguientes de la adjudicación definitiva.

Garantías.—La provisional, de 28.500 pesetas; La definitiva se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, de estado..., con domicilio en..., calle de..., número..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), enterado del pliego de condiciones y demás documentación del concurso para la adquisición de un camión, con volquete, ofrece el vehículo en el precio de... (en letra y número) pesetas, comprometiéndose a suministrar citado vehículo en las condiciones que señala el pliego de condiciones que rige este concurso.

Plazo de garantía...

Condiciones de pago...

(Fecha y firma.)

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nue-

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso

Objeto.—La adquisición por la Diputación de Santander de un camión con volquete, con destino a las brigadas de conservación de carreteras.

Tipo.—950.000 pesetas, y entrega por la Excma. Diputación del camión marca «Pegaso», modelo 1.095-A.

Plazo de entrega.—Dentro de



vo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de mayo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos números 13/73, seguidos a instancia de don Pedro Luis González, Díaz, contra la empresa Guillermo Quevedo Ruiz, en reclamación por accidente, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del apremiado en la calle Hermilio Alcalde del Río, número 10, 2.º, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una pala retroescavadora, marca «Píngon», de 120 HP., color amarilla, valorada en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Castelar, número 5, bajo izquierda, en primera subasta el día veintiuno de junio; en segunda subasta, el día veintidós, y en tercera subasta, el día treinta de junio próximo, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el 10 % de la tasación. 2.ª: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.ª: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación, y 4.ª: Que si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán

sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

1.068

### AYUNTAMIENTO SANTILLANA DEL MAR

#### Edicto

Este Ayuntamiento anuncia subasta pública para la ejecución de la obra de «Ampliación y mejora del firme de la carretera de Santolaja», bajo el tipo de 148.861 pesetas, a la baja.

El plazo de ejecución de la obra será de un mes.

Toda la documentación se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional asciende a 2.976 pesetas y la definitiva se cifra en el 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final del edicto, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio, y la apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Durante los cuatro días siguientes a la publicación de este anuncio se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y, caso de formularse, se suspenderá la licitación.

#### Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con D. N. de Identidad número..., en-

terado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... y demás condiciones que se exigen para la ejecución de la obra de «ampliación y mejora del firme de la carretera de Santolaja», se compromete a realizarla por el precio de... pesetas (en letra), con sujeción a la documentación que obra en el expediente de subasta. Fecha y firma del proponente.

Santillana del Mar a 26 de mayo de 1976.—El alcalde (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Edicto

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, en providencia dictada con esta fecha en el procedimiento judicial sumario instado por la Caja de Ahorros de Santander, contra la Entidad Confecciones La Flor, en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca siguiente: Sita en Cícero, Ayuntamiento de Bárcena de Cícero, Distrito Hipotecario de Santoña. Terreno a labor y campo, en la mies de Saca, denominada Cierro Viejo, de cuarenta y dos carrros, equivalentes a sesenta y tres áreas, lindante: Norte, de Carmen Naveda; Sur, camino de Sopena, mediante pared; Este, mies de la Saca, también pared por medio, y Oeste, marisma de Gandarias, mediante también pared propia; es la parcela 234 a) y b) del polígono 10 del catastro parcelario. En cuya finca existe formando parte de la misma, por construcción llevada a cabo por la sociedad representada, un edificio de una sola planta a nave industrial destinada a la confección y producción de géneros de punto, con una superficie de seiscientos metros cuadrados, con una parte de entreplanta o cabrete a la derecha entrando o Sur, que comprende unos cien metros



cuadrados aproximadamente, con su correspondiente escalera interior de acceso, realizándose su entrada por medio de un gran portón situado en la fachada Sur, en la que también tiene grandes ventanales para dar luz al inmueble. Se encuentra provisto de los correspondientes servicios, tanto higiénicos como generales de luz, agua y alcantarillado. Los materiales de construcción del edificio son su estructura general de hormigón armado formada por viga general de arriostamiento, pilares y zapatas aisladas, cimientos y zócalos continuos de hormigón ciclópeo, placa de cabrete hormigón, armado, aligerado con bloques cerámicos sobre pilares, vigas y zapatas del mismo material, muros o paredes de fachadas de fábrica de ladrillo huecos, formando cámara, paramentos exteriores o interiores revocados y frataseados, cubierta de armadura prefabricada de hormigón armado, con correas de este mismo material, chapa ondulada de fibrocemento con material de cubrición con placas de material traslúcido para la iluminación central. El edificio linda por todos sus vientos con el terreno en que está levantado. Inscrito terreno y edificio, como formando una sola finca, al folio 159 y 160 del libro 54 del Ayuntamiento de Bárcena, finca 5.484, inscripciones 2 y 3.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis de julio próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzgado, o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación de la expresada finca, que es de novecientas noventa y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo en que el expresado inmueble sale a subasta.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**Edicto**

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en providencia de fecha tres de mayo dictada en el procedimiento de apremio instado por el procurador don José María Lama, en nombre de «Faema, S. A.», contra don Lorenzo Ruiz García, ha ordenado sacar a subasta pública, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al ejecutado:

1. Un fabricante de hielo, marca «Faemarttic», con número de matrícula 769602780, valorado en la cantidad de treinta mil pesetas.
2. Un molino de café, marca «Faema», valorado en la cantidad de siete mil pesetas.
3. Un televisor, marca «Schneider», de 23 pulgadas, valorado en la cantidad de diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de junio, a las doce horas, siendo el valor tipo de todos los muebles el de cuarenta y siete mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho evalúo, debiendo consignar todo el que desee tomar parte en la subasta,

ya en la mesa del Juzgado o ya en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El depositario de dichos bienes es el propio deudor, domiciliado en Comillas, donde podrán ser examinados aquéllos.

Dado en San Vicente a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El juez, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE LAREDO**

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia sustituto de esta villa y su partido en la providencia que después se dirá, dictada en el juicio voluntario de testamentaria 71 de 1975 de los cónyuges fallecidos doña María Martínez Ateca y su esposo, don Daniel Ortega Ruiz, vecinos de Limpias, promovido por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de doña Amelia Martínez Ateca, mayor de edad, viuda y vecina de Limpias, por la presente cédula, se cita a doña Amalia Adelaida Maura Martínez Morlote, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, cuyo domicilio se desconoce, a los herederos desconocidos de doña Encarnación Ortega Ruiz, que falleció soltera y era vecina de Limpias, así como a cualquier otro interesado en la herencia de los cónyuges fallecidos antes mencionados, como herederos, o legatarios de parte alícuota, o como acreedores de la misma, y a todos los mencionados para el expresado juicio voluntario de testamentaria, en el que se ha acordado en la repetida providencia que a continuación se dirá que el día diecisiete de septiembre actual, y hora



de las once de su mañana, se procederá a la formación del inventario de bienes de la herencia de los cónyuges fallecidos antes mencionados; judicialmente, y cuya providencia dictada dice así:

Providencia, juez sustituto, señor Borrajo Araújo. En Laredo a nueve de septiembre de 1975.

Ratificado el solicitante, se tiene por promovido a instancia del procurador don Rafael Pando In-crea, representando a doña Amelia Martínez Ateca, heredera testamentaria de los cónyuges doña María Martínez Ateca y don Daniel Ortega Ruiz, juicio voluntaria de testamentaria; y en su virtud: A) Cítese en forma para él a los herederos y demás interesados que figuran en la relación del escrito inicial, observándose: a) La citación personalmente de todos los herederos y demás interesados que tengan residencia conocida; b) La citación, mediante edictos, de todos aquellos que no tengan residencia conocida, cuyos edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia, así como en lugar de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Limpias, y demás localidades en que los llamados, si constare, hayan tenido su última residencia, o insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander; c) La citación del Ministerio Fiscal para que represente a los interesados en la herencia que sean menores o incapacitados y no tengan representación legítima, a los ausentes cuyo paradero se ignore, y a los que, debiendo ser citados en persona por tener domicilio conocido, no fueren hallados en él. A los ausentes que fueren citados personalmente se les advertirá que si transcurridos quince días, supuesto que residan en la Península, o tres meses, supuesto que residieran fuera de ella, no comparecen, se les declarará en situación procesal de rebeldía, sin que haya lugar a volver a citarlos. B) Y habiéndose solicitado la formación de inventario judicialmente, se señala para su práctica, comisionándose al efecto al señor secretario de este

Juzgado, el día diecisiete de septiembre corriente, a las once horas. Lo que se hará saber en la misma diligencia de citación anteriormente ordenada: 1.º) A los herederos o sus legítimos representantes que se hallaren en el territorio de la jurisdicción de este Juzgado, o a los demás que previamente se hayan personado en los presentes autos; 2.º) Al Ministerio Fiscal, con respecto a quienes haya de representar inicialmente, conforme al artículo 1.059 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o, en su caso, deba seguir representando; 3.º) A los posibles legatorios de parte alícuota; y 4.º) A los interesados como acreedores que, habiendo comparecido, sean admitidos como partes legítimas. Una vez agotados los trámites acordados, se proveerá.

Para la práctica de las ordenadas citaciones, líbrense los oportunos despachos, que se entregarán a la parte promotora de este juicio para que obtenga su agenciamiento, a cuyos fines se le facultará tan ampliamente como sea necesario.

Lo mandó y firma el expresado señor juez, y doy fe.—El juez, Borrajo Araújo.—Ante mí (ilegible).

Y para la práctica de dicha citación, publíquese la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y expóngase al público en los tabloneros de anuncios del Juzgado de Paz de Limpias, Ayuntamiento de Limpias, y en el de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, expido y firmo la presente, en Laredo a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

#### Edicto

Estrada Butano de Torrelavega solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de 2 depósitos de propa-

no en la localidad de Solares, Plaza del Sol, para 40 viviendas de Construcciones Zar, S. L.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo a 6 de Mayo de 1976.—El alcalde (ilegible). 914

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

#### Impuesto de circulación de vehículos de motor

#### BANDO

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Liendo,

Hace saber: Que de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de mayo del corriente año, relativa al impuesto municipal sobre circulación de vehículos, y atendiendo a las especiales consideraciones de la actual coyuntura, este Ayuntamiento acuerda:

a) Modificar las fechas señaladas en el bando publicado en 25 de marzo pasado, ampliándolas con carácter excepcional para los vehículos ligeros o turismos de particulares hasta el 30 de junio del corriente año.

b) Respecto a los autobuses y camiones adscritos al servicio público, tanto de viajeros como de mercancías, y turismos de auto-taxis con tarjeta de transporte V. T. o de alquiler con o sin conductor, el plazo quedará prorrogado hasta el treinta de septiembre del corriente año. Los contribuyentes comprendidos en este apartado podrán solicitar del Ayuntamiento, antes de finalizar el indicado plazo de 30 de septiembre, el fraccionamiento del pago del impuesto, con un máximo de cin-



co plazos trimestrales, sin perjuicio de que puedan anticipar el pago de la deuda tributaria.

c) Finalizados los períodos de ingreso en voluntaria que anteriormente quedan señalados, el impuesto se cobrará durante los quince días naturales siguientes con recargo de prórroga del 5%. Expirado este último plazo se pasará a la vía ejecutiva para su cobro con el recargo de apremio del 20%, más los gastos legales del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los contribuyentes afectados.

Dado en Liendo a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El alcalde (ilegible).

1.047

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**Anuncio**

Hermanas Cos Gómez, de Laredo, han solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de cámara frigorífica en local bajo del Edificio del Puerto, número 3.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo a 6 de marzo de 1976. El alcalde (ilegible).

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para atender a obras de construcción del Nuevo Mercado de Abastos, que lleva la letra «R», cuyo presupuesto se nutrirá en parte con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, siendo el importe de la operación de 12.798.469 pesetas, mediante un préstamo a amortizar en diecinueve años, cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extra-

ordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Laredo a 20 de mayo de 1976. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**

Habiendo sido redactado el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1976, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días.

Tudanca a 19 de mayo de 1976. El alcalde (ilegible).

1.046

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, se expone al público por término de quince días en la Secretaría Municipal el expediente instruido al efecto, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Meruelo a 24 de abril de 1976. El alcalde, Francisco Maza.

1.048

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la tabla de valoraciones trienales para 1976, 1977 y 1978, a los efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, queda expuesto al público, juntamente con su ordenanza y tarifas, el expediente de imposición y valoración trienal por plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo

podrán presentar reclamaciones los interesados legítimos, de conformidad con el artículo 219 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Astillero, 17 de mayo de 1976.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez. 1.038

**JUNTA VECINAL DE SALCES (Hermandad de Campoo de Suso)**

La Junta Vecinal de Salces tiene acordada subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caliza durante cinco años en la cantera de la «Anguía», a cuyo efecto, en la Secretaría de la Junta Vecinal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Salces, 20 de abril de 1976.—El presidente de la Junta Vecinal.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:**

Camargo. (1.080)

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)